



ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **1 de abril de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5º. EXPTE. 2019/053400/003-504/00001, RELATIVO A INSTRUCCIÓN ACLARATORIA Nº. 1 DE INTERPRETACIÓN AL PGOU DE HUÉRCAL-OVERA.

Se da lectura a la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Ordenación Urbana y Patrimonio, así como al Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Áreas Municipales y Especial de Cuentas.

La Propuesta, literalmente transcrita, dice:

«En virtud de la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Ordenación Urbana y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2019, disponiendo que por parte del Arquitecto Municipal y la Técnico de Administración General, se proceda a la redacción del documento que corresponda, al objeto de aclarar la confusión generada en cuanto a la interpretación del concepto de ocupación de las edificaciones que componen las instalaciones compatibles con el suelo no urbanizable previstas en los artículos 118.5 y 118.6 del PGOU de Huércal-Overa.

Teniendo en cuenta que el artículo 4 del POGU de Huércal-Overa “Interpretación del contenido y prevalencia de los documentos y determinaciones del Plan”, en su punto 7 establece que: *“Cuando la aplicación de criterios interpretativos de las determinaciones o normas del Plan tengan especial relevancia y supongan aclaración importante de la normativa del Plan o de sus Ordenanzas, los mismos serán aprobados y publicados para general conocimiento”*.

La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las confusiones planteadas y serán objeto de publicación regular conforme al artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto que consta en el expediente la instrucción aclaratoria nº 1 del PGOU, suscrita por el Arquitecto Municipal y por la Técnico de Administración General, en fecha 22 de marzo de 2019, y a tenor de lo establecido en los artículos 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la incorporación al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, de la instrucción aclaratoria nº. 1, redactada por el Arquitecto Municipal y por la Técnico de Administración General, cuyo contenido es el siguiente:



“La acepción “condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles excepto viviendas unifamiliares” que aparece en los artículos 118.5 y 120.6 del PGOU se entiende referida en su concepto de “ocupación” a la relación en términos porcentuales entre la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de las fachadas de una edificación sobre un plano horizontal incluyendo todos los elementos volados transitables y descontando los patios interiores, y la superficie total del solar.

En consecuencia, se considera que la superficie ocupada de la parcela, la determinan las edificaciones que cumplan las características indicadas anteriormente”.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia el presente acuerdo y la instrucción aclaratoria nº. 1, para general conocimiento.»

.....

Finalmente se somete la propuesta a votación, siendo ésta aprobada en todos sus términos, por unanimidad de los 13 Concejales asistentes a la sesión.

A continuación se transcribe, literalmente, el texto de la referida instrucción:

“INSTRUCCIÓN ACLARATORIA Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA DE HUÉRCAL-OVERA.

ANTECEDENTES.

A requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-overa mediante providencia de la Concejalia Delegada de fecha 22 de marzo de 2019 se redacta la presente Instrucción Aclaratoria nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa por el arquitecto municipal y la Técnico de Administración General.

El planeamiento vigente del municipio de Huércal-Overa se basa en el Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, anuncio de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 112, de 7 junio de 2007, siendo sometido con posterioridad a correcciones de errores y levantamiento de suspensiones, cuyo recorrido cronológico se detalla a continuación:

- BOJA núm. 135, de 10 julio de 2007, corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace publica la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa.



- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007, anuncio de 23 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 205, de 18 octubre de 2007.
- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, anuncio de 11 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 93, de 12 mayo de 2008.
- BOJA núm. 164, de 19 agosto de 2008, corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes de Almería de 21 de mayo de 2008 (actualmente Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio), por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007.
- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, anuncio de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010.
- Innovación nº 1 mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en B.O.P. de 7 de enero de 2011.
- Innovación nº 2 mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en B.O.P. de 20 de marzo de 2012.
- Innovación nº 4 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería de fecha 3 de julio de 2012.
- Innovación nº 6 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 12 de diciembre de 2012.
- Innovación nº 7 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 15 de abril de 2013.
- Innovación nº 12 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de diciembre de 2013.
- Innovación nº 16 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de febrero de 2017.

El artículo 4 del PGOU de Huércal-Overa "Interpretación del contenido y prevalencia de los documentos y determinaciones del Plan" en su punto 7 establece que:

"Cuando la aplicación de criterios interpretativos de las determinaciones o normas del Plan tengan especial relevancia y supongan aclaración importante de la normativa del Plan o de sus Ordenanzas, los mismos serán aprobados y publicados para general conocimiento por el medio que el Ayuntamiento considere mas apto para tal fin."

OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN ACLARATORIA.

Se ha detectado que los artículos 118.5 y 120.6 del PGOU generan confusión en cuanto a la interpretación del concepto de ocupación de las edificaciones que componen las instalaciones compatibles con el suelo no urbanizable al no quedar medianamente claro. Por analogía con los edificios compatibles en dicho tipo de suelo, se redacta esta instrucción.



La acepción “condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles excepto viviendas unifamiliares” que aparece en los artículos 118.5 y 120.6 del PGOU se entiende referida en su concepto de “ocupación” a la relación en términos porcentuales entre la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de las fachadas de una edificación sobre un plano horizontal incluyendo todos los elementos volados transitables y descontando los patios interiores, y la superficie total del solar.

En consecuencia, se considera que la superficie ocupada de la parcela, la determinan las edificaciones que cumplan las características indicadas anteriormente.””

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que, el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación, si el acto fuera expreso, y si no fuera expreso, desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo de acuerdo con su normativa específica, ante el órgano municipal que dictó el acto ó recurso contenciones administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con sede en Almería, si se trata de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley se tratara, o ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículo 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y artículos 123, 124 y 30 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONCEJAL DELEGADO,
PDR 22/02/2017